SABANALARGA -ATLANTICO, 6 de septiembre de 2022
PROCESO EJECUTIVO: MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO
RADICACION: 08-638-40-89-001- 2019-00809-00

Señora Juez: Al Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo en el cual los demandados se notificaron del auto de mandamiento de pago a través notificación por aviso y de edicto emplazatario designándose curador ad-lite. Quien contesto la demanda y no propusieron excepciones. Sírvase Proveer.-EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO
SABANALARGA-ATLANTICO, 6 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho procederá a ordenar seguir adelante la ejecución teniendo en cuenta que los demandados señores (a) ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO , se encuentra notificado toda vez que se emplazó mediante auto del 9 de MARZO del 2.021 y al no comparecer al proceso se les designo curador ad-litem mediante auto de fecha 1 de DICIEMBRE del 2.021 , a la Dra. PIEDAD MILENA BARROS BARCELO ,quien contesto la demanda sin proponer excepción alguna.-

Por todo lo anterior y de conformidad con lo consagrado en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, Por lo anterior este Despacho judicial,

R E S U E L V E .

1º. Ordénese seguir adelante con la ejecución contra de los señores (a) ELIECER ENRIQUE ORDOÑEZ ARAUJO tal y como se determinó en el mandamiento de pago.-
2º. Exhórtese a las partes a efectos de que presenten la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 446 del C.G.P.
3º. Ordénese el remate previo secuestro y avaluó de los bienes embargados en caso de que existan
4º. Condénese en costas a la parte demandada.-

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 115 DE
FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdfd61d407f265abe86e6e057d6b8002aebf688679c58072c2b730ed164b1742**
Documento generado en 06/09/2022 11:26:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica